ASESORÍA GENERAL TUTELAR FOLIO 171

RESOLUCION AGT N° 61/25

Buenos Aires, 24 de abril del 2025

VISTO:

La Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la ley N° 1.903, texto consolidado por Ley N° 6.764, las Resoluciones AGT N° 117/2021, 82/2022, 75/2023 y 71/2024, y el Expediente Electrónico A-01-00011720-6/2023, y

CONSIDERANDO:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio Padre Carlos Múgica (Ex Villa 31) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, mediante Resolución AGT N° 117/2021, se aprobó el Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar y la Parroquia Cristo Obrero, suscripto con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Barrio Padre Carlos Múgica (Ex Villa 31) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, ambas instituciones acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco del referido convenio, por lo que en fecha 14 de junio de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2023, aprobada por Resolución AGT N° 82/2022.

Que, con posterioridad y atento la experiencia positiva alcanzada, por Resolución AGT N° 75/2023 se aprueba la Adenda II suscripta el 11 de mayo de 2023 por el plazo de un (1) año desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, y por Resolución AGT N° 71/2024 se aprobó la Adenda III suscripta el 24 de mayo de 2024, cuyo vencimiento operara el 31 de mayo de 2025.

Que, en otro orden, mediante Adenda IV se acuerda que el espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario dependiente de este Ministerio será en la Secretaria de la Capilla del Rosario (Sector Güemes) CH Perette 644C, Barrio Padre Múgica (Ex Villa 31) Retiro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el día de atención los martes en el horario de 10 a 14hs a partir del 3 de septiembre del corriente año.

Que, en virtud de lo expuesto, de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próximo a vencerla Adenda III, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el referido asentamiento, por lo que se acuerda celebrar la presente Adenda V al Convenio de Colaboración Recíproca.

Que, en el marco de la presente Adenda, el Ministerio Público Tutelar transferirá a la Parroquia Cristo Obrero la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000), para el cumplimiento de las acciones previstas en el referido Convenio de Colaboración.

ASESORÍA GENERAL TUTELAR FOLIO 179

Que, la Dirección de Programación y Control Presupuestario y Contable ha tomado intervención en los términos previstos en la Ley C.A.B.A. Nº 70 informando sobre la disponibilidad presupuestaria ejercicio 2025, y que de conformidad con lo normado en el Anexo del Decreto Nº 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a), los gastos de carácter plurianual que extienden sus efectos económicos a ejercicios posteriores a aquél en que se autorizan y comprometen, quedan subordinados al crédito que para cada ejercicio se consigne en los respectivos presupuestos.

Que, la Dirección de Despacho Legal y Técnica ha tomado intervención en el ámbito de su competencia.

Por ello, en ejercicio de las atribuciones otorgadas por los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley Nº 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.764,

LA ASESORA GENERAL TUTELAR
RESUELVE

Artículo 1.- Aprobar la Adenda V al Convenio de Colaboración entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires y la Parroquia Cristo Obrero, que como Anexo 34/2025 forma parte integrante de la presente Resolución.

Articulo 2.- Aprobar el pago mensual a la Parroquia Cristo Obrero, por la suma de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000), por el plazo de doce (12) meses a partir del 1 de junio de 2025 y hasta el 31 de mayo de 2026, a fin de llevar adelante las acciones acordadas.

Artículo 3.- Imputar el gasto que demandará la presente contratación, atendiéndose su cumplimiento a la correspondiente Partida Presupuestaria Ejercicios 2025/2026, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Nº 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a).

Artículo 4.- Regístrese, publíquese, comuníquese a la Parroquia Cristo Obrero y para demás efectos pase a la Secretaría General Judicial. Cumplido, archívese.

ASESORIA GENERAL TUTELAR FOLIO 174

Hoja Adicional de Firmas Digitales

STANLEY Carolina
ASESORA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR

ASESORÍA GENERAL

REG. Nº 61/2025 T° XXVI F° 172 a 176 FECHA 24/4/2025

DELICIA DE VILLAFAÑE
SECRETARIA JUDICIAL
DIRECCION DE DESPACHO LEGAL Y TECNICA
MINISTERIO PUBLICO TUTELAR
CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
175

ANEXO 34/25

ADENDA V AL CONVENIO DE COLABORACIÓN RECÍPROCA ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO TUTELAR DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES Y LA PARROQUIA CRISTO OBRERO

Entre el Ministerio Público Tutelar del Poder Judicial de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, representado en este acto por la Asesora General Tutelar, Dra. Carolina Stanley, D.N.I. 24.873.119, con domicilio en la calle Perú N° 143, piso 12, Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "EL MINISTERIO", y la Parroquia Cristo Obrero representada en este acto por su Párroco Ignacio Alejandro Bagattini, D.N.I. 29.457.898, con domicilio en la Calle 5 y 8, Manzana 8, Retiro de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en adelante "LA PARROQUIA", en conjunto denominadas "LAS PARTES", convienen en celebrar la presente Adenda al Convenio de Colaboración sujeto a las siguientes cláusulas y condiciones:

Que conforme los artículos 124 y 125 de la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Ministerio Público posee autonomía funcional y autarquía dentro del Poder Judicial y, dentro de sus funciones se le reconoce la de promover la actuación de la justicia en defensa de la legalidad y de los intereses generales de la sociedad, velar por la normal prestación del servicio de justicia y procurar ante los tribunales la satisfacción del interés social.

Que, en particular y de acuerdo con Ley Orgánica del Ministerio Público N° 1.903 texto consolidado por Ley N° 6.764, el Ministerio Público Tutelar tiene a su cargo la responsabilidad de promover la justa aplicación de la ley, la legalidad de los procedimientos, la promoción y la protección de los derechos y garantías de las niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio su capacidad jurídica y su acceso a la justicia.

Que, la Parroquia Cristo Obrero, persona jurídica de carácter público sin fines de lucro, realiza obras de bien público con los sectores más vulnerables de la sociedad sin distinciones en cuanto a la nacionalidad, raza, condición social y credo en el Barrio Barrio Padre Carlos Múgica (Ex Villa 31) de esta Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que la descentralización del Ministerio Público Tutelar tiene como objetivo fundamental extender los servicios de la Justicia de la Ciudad a los sectores de la comunidad que, por razones de índole sociales, económicas y culturales, se enfrentan con severos obstáculos a la hora de ejercitar sus derechos.

Que, en este marco, "LAS PARTES" suscribieron un Convenio de Colaboración con fecha 30 de junio de 2021, con el objeto de desarrollar acciones para optimizar el acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y personas que requieren apoyos para el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Barrio Padre Carlos Múgica (Ex Villa 31) de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires.

Que, en la Cláusula Sexta de dicho Convenio se estableció su vigencia por el plazo de un (1) año, desde el 1 de junio de 2021 y hasta el 31 de mayo de 2022, pudiendo prorrogarse por períodos similares, previo acuerdo de partes.

Que, en ese sentido, "LAS PARTES" acordaron continuar con las acciones y tareas realizadas en el marco de ese convenio, por lo que en fecha 14 de junio de 2022 suscribieron una adenda cuyo vencimiento operó el 31 de mayo de 2023.

Que, con posterioridad, y atento la experiencia positiva se celebra la Adenda II a los mismos fines y por el plazo de un (1) año desde el 1 de junio de 2023 hasta el 31 de mayo de 2024, y la Adenda III con fecha 24 de mayo de 2024, cuyo vencimiento operara el 31 de mayo de 2025.

Que, en otro orden, mediante Adenda IV "LAS PARTES " acuerdan que el espacio físico para el asiento del equipo interdisciplinario dependiente de "EL MINISTERIO" será en la Secretaria de la Capilla del Rosario (Sector Güemes) CH Perette 644C, Barrio Padre Múgica (Ex Villa 31) Retiro, de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, siendo el día de atención los martes en el horario de 10 a 14hs a partir del 3 de septiembre del corriente año.

Que, por lo expuesto, en virtud de los resultados satisfactorios obtenidos, y que se encuentra próxima a vencer la Adenda III, resulta preciso continuar con las acciones desplegadas en aras del acceso a la justicia de niñas, niños y adolescentes y de

ASESORÍA GENERAL TUTELAR
FOLIO
176

personas que requieren apoyos en el ejercicio de su capacidad jurídica en el asentamiento denominado Villa 31 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, por lo que se acuerda celebrar la presente Adenda V al Convenio de Colaboración Recíproca que estará sujeto a las siguientes cláusulas:

PRIMERA. VIGENCIA: La presente Adenda tendrá una vigencia de doce (12) meses a partir del 1 de junio de 2025 hasta el 31 de mayo de 2026. ----------

SEGUNDA. APORTES: El Ministerio Público Tutelar transferirá a LA PARROQUIA la suma mensual de PESOS DOSCIENTOS SESENTA MIL ($ 260.000), para el cumplimiento del presente convenio, con el alcance previsto en el Anexo del Decreto Nº 13/GCBA/2025, artículo 27 inc. a). ----------

TERCERA. VALIDEZ: "LAS PARTES" manifiestan que las cláusulas que no hayan sido expresamente modificadas por la presente Adenda seguirán vigentes en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración suscripto el 30 de junio de 2021, y la Adenda IV suscripta el 18 de octubre de 2024 el con la subsistencia de todas sus obligaciones ----------

En prueba de conformidad, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo Efecto, en la Ciudad Autónoma de Buenos Aires a los xx días del mes de xxxx de 2025. ----------

Hoja Adicional de Firmas Digitales

MOLINA Maria Pilar
SECRETARIA
MINISTERIO PUBLICO
TUTELAR